



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

V Legislatura

Pamplona, 27 de septiembre de 2001

NUM. 94

S U M A R I O

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

—Proyecto de Ley Foral de construcción, explotación y financiación de la Vía de Gran Capacidad Pamplona-Logroño. Dictamen aprobado por la Comisión de Obras Públicas e Infraestructuras ([Pág. 2](#)).

SERIE E:

Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:

—Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a aumentar la partida destinada a “Cooperación al Desarrollo”. Aprobación por el Pleno ([Pág. 5](#)).

—Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a crear suelo industrial en la comarca de Sakana. Aprobación por el Pleno ([Pág. 6](#)).

—Resolución por la que se insta al Gobierno de España a proponer la modificación del etiquetado de los alimentos con fuerte competencia internacional de origen extracomunitario. Aprobación por el Pleno ([Pág. 6](#)).

—Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a autorizar el uso terapéutico del Cannabis. Aprobación por el Pleno ([Pág. 7](#)).

—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a adecuar la rescisión de contratos laborales de “alta dirección” a la legislación laboral. Rechazo por el Pleno ([Pág. 7](#)).

—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a equiparar la jornada lectiva de los centros educativos de iniciativa social con los de la enseñanza pública. Rechazo por el Pleno ([Pág. 8](#)).

**Serie A:
PROYECTOS DE LEY FORAL**

Proyecto de Ley Foral de construcción, explotación y financiación de la Vía de Gran Capacidad Pamplona-Logroño

DICTAMEN APROBADO POR LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 136.6 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra del dictamen aprobado por la Comisión de Obras Públicas e Infraestructuras sobre el proyecto de Ley Foral de construcción, explotación y financiación de la Vía de Gran Capacidad Pamplona-Logroño, publicado en el Boletín Oficial de la Cámara núm. 49, de 9 de mayo de 2001.

En relación con el citado dictamen podrán ser defendidas ante el Pleno las siguientes enmiendas:

– Enmiendas números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14 y 15, del Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra.

Las referidas enmiendas fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Cámara núm. 66, de fecha 14 de junio de 2001.

Pamplona, 24 de septiembre de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

DICTAMEN

Proyecto de Ley Foral de construcción, explotación y financiación de la Vía de Gran Capacidad Pamplona-Logroño

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desarrollo del Eje Pamplona-Estella-Logroño como Vía de Gran Capacidad es un objetivo de gran envergadura, cuya finalidad es la consolidación y el desarrollo de una amplia zona de Navarra, en particular de Tierra Estella, así como el propiciar el reequilibrio territorial de Navarra en materia de infraestructuras viarias. Igualmente el desarrollo de esa Vía de Gran Capacidad permitió unir Navarra con el norte del Valle del Ebro, a tra-

vés de Logroño, en una apuesta decidida para ampliar el futuro campo de relaciones sociales, comerciales e industriales con regiones y áreas económicas de nuestro entorno.

El I Plan Director de Carreteras de Navarra, aprobado por el Parlamento de Navarra el 2 de diciembre de 1997, incluyó esta carretera como uno de los Ejes Estratégicos de Comunicación de Navarra.

La situación actual de la carretera Pamplona-Estella-Logroño, y su previsible evolución de tráfico a futuro, así como la necesidad de dotar a dicha zona de Navarra de una red de comunicaciones adecuada, aconsejan acometer de inmediato la transformación de dicha carretera en autovía.

La inversión total de la nueva autovía entre Pamplona-Estella-Logroño se cifra en 48.000 millones de pesetas (288,05 Meuros), cuya cifra deberá concretarse a medida que se disponga de los trazados definitivos y los correspondientes proyectos de construcción. En particular el tramo de Autovía entre Pamplona y Estella se evalúa en 30.000 millones de pesetas (180,03 Meuros).

La ejecución de una vía de comunicación de estas características, puede demorarse en el tiempo si no se arbitran los recursos económicos correspondientes. La situación actual de control presupuestario del gasto de las Administraciones públicas, limita la capacidad para destinar importantes recursos a obras de gran envergadura como es el caso de la autovía Pamplona-Estella-Logroño.

La solidaridad de nuestra Comunidad en el proceso de integración de España a la Unión Económica y Monetaria ha tenido como efecto la aceptación por parte de Navarra del Escenario de Convergencia Presupuestaria y del Pacto de Estabilidad, de forma que se limita tanto la capa-

cidad de endeudamiento de nuestra Hacienda Foral, como el acceso a situaciones de déficit presupuestario.

Por ello, la conveniencia de dotar a Navarra de esta Vía de Gran Capacidad en un plazo breve aconseja asumir el procedimiento de financiación con participación de la iniciativa privada, que posibilite el acortar notoriamente los plazos de ejecución de las obras y que, sobre todo, adelante notablemente el retorno social, derivado del incremento de riqueza que generan estas inversiones.

La doctrina de recurrir a la iniciativa privada para la financiación de infraestructuras públicas está ampliamente respaldada por la Unión Europea, y cuenta con experiencia tanto a nivel europeo como a nivel español.

De entre las fórmulas para que la iniciativa privada coopere en la financiación de infraestructuras públicas, y que por tanto asuma su parte correspondiente de riesgo, se contempla el procedimiento de concesión en el que se aplique el denominado "canon de demanda", por el que la Administración Pública, titular de la infraestructura que se ejecuta, retribuye al concesionario en función del tráfico que circula por dicha vía de comunicación, estableciendo a su vez límites para esta retribución, tasándola en función del tráfico, de la rentabilidad económica, de los costes de inversión y operación, o de otros parámetros que garanticen al concesionario su viabilidad económica, pero que permita establecer a la Administración Pública la limitación de las aportaciones económicas al proyecto durante su plazo de concesión.

El sistema propuesto pretende compaginar el beneficio industrial propio de todo proceso constructivo y el beneficio financiero asociado al sistema de endeudamiento público tradicional transformándolo en una limitada retribución a los fondos propios de una sociedad concesional, bajo la premisa de que reducir el riesgo de un proyecto empresarial posibilita una importante reducción de las tasas de retorno esperadas y, por tanto, del beneficio empresarial asociado al mismo. Ello hace que el coste total del proyecto no tenga que diferir necesariamente del coste de un sistema de financiación público tradicional.

La presente Ley Foral viene a regular dicha forma de contratación y explotación para la construcción de la nueva Vía de Gran Capacidad Pamplona-Estella-Logroño, permitiendo a su vez que la Comunidad Foral de Navarra pueda coadyuvar económicamente, en su caso, mediante la aportación de recursos presupuestarios o recur-

sos no monetarios, según se considere más conveniente.

Desde el punto de vista de la repercusión económica para la Hacienda de Navarra, debe manifestarse que el procedimiento previsto en la presente Ley Foral posibilita el adquirir compromisos plurianuales más allá de lo permitido por la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, ya que ello es preciso para adquirir el compromiso de gasto correspondiente al periodo de la concesión.

Artículo 1. Objeto.

La presente Ley Foral tiene por objeto establecer las condiciones administrativas y financieras que han de regir la contratación para la construcción, conservación y explotación de la Vía de Gran Capacidad "Pamplona-Logroño", en el territorio correspondiente a la Comunidad Foral de Navarra.

Artículo 2. Contratación.

La construcción, conservación y explotación de la citada vía se efectuará total o parcialmente mediante concesión, de conformidad con lo establecido en la Ley Foral 10/1998, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra.

El plazo máximo de concesión será el que se establezca en las bases del Concurso, no pudiendo exceder en ningún caso de 30 años.

Artículo 3. Financiación.

La Administración de la Comunidad Foral de Navarra podrá establecer, en el pliego de cláusulas administrativas particulares del concurso de concesión, la aportación de fondos públicos de carácter presupuestario, o aportaciones de carácter no dinerario.

Todas las aportaciones, en su conjunto, conllevarán la reducción o supresión tarifaria correspondiente por la utilización de la infraestructura viaria, bien el rescate anticipado de determinados tramos.

1. En el caso de aportaciones de fondos públicos de carácter presupuestario por el uso de la infraestructura, el cálculo se efectuará teniendo en cuenta el número de usuarios de los diferentes tramos de la citada vía, la rentabilidad social derivada de la misma y la obligación de prestación del servicio público viario.

2. En el caso de aportaciones de fondos públicos de carácter presupuestario como inversión en la propia infraestructura, la Administración de la Comunidad Foral de Navarra podrá aplicar los

derivados de convenios alcanzados con otras Administraciones Públicas o de fondos estructurales de la Comunidad Europea.

3. La Administración de la Comunidad Foral de Navarra podrá incorporar a la concesión aportaciones no dinerarias, tales como obras ya construidas, que contribuyan a reducir la inversión total, y que pasen a formar parte de la infraestructura a conservar y a explotar dentro del contrato de concesión.

Artículo 4. Estudio de viabilidad.

Con carácter previo al inicio del expediente de concesión de la obra se realizará un estudio de viabilidad, en el que se recogerán las hipótesis económicas derivadas de la utilización de la infraestructura, a fin de cuantificar las aportaciones a efectuar por la Administración de la Comunidad Foral a través de los fondos públicos de carácter presupuestario, o de carácter no dinerario, y con el objeto de establecer las condiciones económicas de referencia para el contrato de concesión.

Artículo 5. Compromiso de Gasto.

La limitación temporal establecida en el artículo 41.3 de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra, no será de aplicación a la obra prevista en esta Ley Foral, a los efectos de la aportación de fondos públicos de carácter presupuestario recogido en el artículo 3.

Nueva disposición adicional

La entidad concesionaria será considerada, previa solicitud realizada al Departamento de Economía y Hacienda, como Sociedad de Promoción de Empresas a los efectos de lo previsto en el apartado 4 del artículo 167 de la Ley Foral 24/1996, de 30 de diciembre del Impuesto sobre Sociedades.

Disposición final

La presente Ley Foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

**Serie E:
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS**

Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a aumentar la partida destinada a “Cooperación al Desarrollo”

APROBACIÓN POR EL PLENO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la “Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a aumentar la partida destinada a ‘Cooperación al Desarrollo’”, aprobada en la sesión plenaria celebrada el día 20 de septiembre de 2001.

Pamplona, 24 de septiembre de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a aumentar la partida destinada a “Cooperación al Desarrollo”

1. Instar al Gobierno de Navarra a que, en cumplimiento de lo acordado por este Parlamento en la Resolución sobre la Cooperación y ayuda al desarrollo del Tercer Mundo, (25-10-94) y la exposición de motivos de la Ley Foral de Cooperación al Desarrollo, aumente la partida destinada a cooperación al desarrollo hasta alcanzar el 0,7 por 100 del presupuesto de Gastos referidos a los Presupuestos Generales de Navarra para el 2001.

2. Instar al Gobierno del Estado español a que, en virtud del acuerdo de Naciones Unidas (aprobado en su día con el apoyo del Gobierno del Estado español) en que recomienda a los estados enriquecidos a destinar un 0,7 por 100 de su PNB a Ayuda Oficial al Desarrollo, y en virtud del acuerdo firmado en el denominado “Pacto por la Solidaridad”, que comprometía al conjunto de grupos políticos con representación parlamentaria a destinar un 0,7 por 100 del PNB a Ayuda al Desarrollo en el año 2000, destine los recursos necesarios para alcanzar dicha cifra, al programa de cooperación al desarrollo.

3. Instar al Gobierno del Estado español a que en su programa de cooperación al desarrollo no utilice los créditos FAD como instrumento de cooperación, evite en todo momento canalizar los recursos vía Ministerio de Defensa y no considere como agentes de desarrollo a las siguientes instituciones: Club de París, Organización Mundial del Comercio, Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial.

4. Instar al Gobierno del Estado español, dando cumplimiento a la letra de la Ley Foral de Cooperación al Desarrollo, a que emprenda acciones “encaminadas a la promoción del denominado comercio justo, y la cancelación total de la deuda externa de los países empobrecidos”.

Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a crear suelo industrial en la comarca de Sakana

APROBACIÓN POR EL PLENO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la "Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a crear suelo industrial en la comarca de Sakana", aprobada en la sesión plenaria celebrada el día 20 de septiembre de 2001.

Pamplona, 24 de septiembre de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a crear suelo industrial en la comarca de Sakana

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a:

1. Que se elabore por el Gobierno, con la participación de los agentes económicos y sociales de cada zona, en el plazo de seis meses, un plan de reindustrialización de las diferentes comarcas de Navarra.

2. Que una vez elaborado sea presentado para su debate ante esta Cámara.

Resolución por la que se insta al Gobierno de España a proponer la modificación del etiquetado de los alimentos con fuerte competencia internacional de origen extracomunitario

APROBACIÓN POR EL PLENO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra, de la "Resolución por la que se insta al Gobierno de España a proponer la modificación del etiquetado de los alimentos con fuerte competencia internacional de origen extracomunitario", aprobada por el Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2001, como enmienda "in voce" de las mociones presentadas por los Grupos Parlamentarios Socialistas del Parlamento de Navarra y Convergencia de Demócratas de Navarra, publicadas en el BOPN núm. 51 de 15 de mayo de 2001 y núm. 70 de 25 de junio de 2001.

Pamplona, 24 de septiembre de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

Resolución por la que se insta al Gobierno de España a proponer la modificación del etiquetado de los alimentos con fuerte competencia internacional de origen extracomunitario

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de España a que proponga una modificación en materia de etiquetado de los alimentos, como es el caso del espárrago, para evitar que induzcan a error al consumidor, indicando claramente el origen del producto.

Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a autorizar el uso terapéutico del Cannabis

APROBACIÓN POR EL PLENO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la "Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a autorizar el uso terapéutico del Cannabis", aprobada en la sesión plenaria celebrada el día 20 de septiembre de 2001.

Pamplona, 24 de septiembre de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a autorizar el uso terapéutico del Cannabis

1. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a realizar las gestiones necesarias ante las diferentes administraciones públicas para que se autorice el uso terapéutico del cannabis.

2. Asimismo, insta al Gobierno de Navarra a solicitar que, en aplicación de los artículos 8.2 y 22 de la Ley 17/67 sobre estupefacientes, el Servicio de Control de Estupefacientes del Ministerio de Sanidad conceda autorización administrativa para la tenencia lícita de cannabis a los ciudadanos y ciudadanas de Navarra que actualmente utilizan la planta con fines terapéuticos o paliativos.

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a adecuar la rescisión de contratos laborales de "alta dirección" a la legislación laboral

RECHAZO POR EL PLENO

En sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2001, el Pleno de la Cámara rechazó la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a adecuar la rescisión de contratos laborales de "alta dirección" a la legislación laboral, presentada por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida

de Navarra-Nafarroako Ezker Batua y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 53 de 22 de mayo de 2001.

Pamplona, 24 de septiembre de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a equiparar la jornada lectiva de los centros educativos de iniciativa social con los de la enseñanza pública

RECHAZO POR EL PLENO

En sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2001, el Pleno de la Cámara rechazó la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a equiparar la jornada lectiva de los centros educativos de iniciativa social con los de la enseñanza pública, presentada por el Grupo Parla-

mentario Convergencia de Demócratas de Navarra y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 53 de 22 de mayo de 2001.

Pamplona, 24 de septiembre de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

<p>PRECIO DE LA SUSCRIPCION</p> <p>BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES</p> <p>Un año..... 6.300 ptas.</p> <p>Precio del ejemplar Boletín Oficial..... 150 » .</p> <p>Precio del ejemplar Diario de Sesiones..... 185 » .</p>	<p>REDACCION Y ADMINISTRACION</p> <p>PARLAMENTO DE NAVARRA</p> <p>«Boletín Oficial del Parlamento de Navarra»</p> <p>Arrieta, 12, 3º</p> <p>31002 PAMPLONA</p>
---	---